Firmado Digitalmente por: VELASQUEZ LARICO Jose Luis FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/03/2023 11:08:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Marzo 2023

INFORME N° 0668-2023-MTC/16.02

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal Ruta MD - 518 Tramo Ponal – San Juan Grande (Puente km 03) del distrito de Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios",** con CUI N° 2529587.

Referencia : OFICIO N° 642-2022-A-MPM-MDD. **(T-478812-2022)**
OFICIO N° 055-2023-A-MPM-MDD. **(E-071258-2023)**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 02 de noviembre de 2022, mediante Oficio N° 642-2022-A-MPM-MDD. (HR N° T-478812-2022), la Municipalidad Provincial de Manu (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), a través de la Mesa de Partes Virtual, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal Ruta MD - 518 Tramo Ponal – San Juan Grande (Puente km 03) del distrito de Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios"** con CUI N° 2529587, para la correspondiente evaluación.

1.2. Con fecha 30 de noviembre de 2022, mediante Oficio N° 4183-2022-MTC/16 (HR N° T-478812-2022), la DGAAM remitió al titular el Informe Técnico N° 007-2022-MTC/16.02.IGOP, el cual concluye que la FITSA presenta siete (07) observaciones, por lo que se otorga un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.

1.3. Con fecha 10 de febrero de 2023, mediante Oficio N° 055-2023-A-MPM-MDD (HR N° E-071258-2023), el titular remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones a la FITSA de la IOARR citado en el asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

Ámbito Competencial

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley[1].

2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC.

2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, establece que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes[2], asimismo, de acuerdo al literal b) del artículo 135 de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas [3].

Sobre la FITSA del sector transportes

2.4. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental

---

1 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.
2. Los principios generales del Derecho Administrativo:
   1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2 **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales.
La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

3 **"Artículo 135.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales.**
Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales las siguientes: (…)
d) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes;
(…)
m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
(…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520** ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.5. El numeral 11.1 del artículo 11 del RPAST y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una FITSA.

2.6. El numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST define a la FITSA como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 de la disposición normativa antes referida precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental.

2.7. Los numerales 11.5 y 11.6 del artículo 11 del RPAST establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo, asimismo, la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; de igual manera, dicho instrumento de gestión ambiental puede ser elaborado por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

2.8. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520** ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

2.9. Mediante la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.10. Mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental" que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental.

III. ANÁLISIS

3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De la revisión de la FITSA para la IOARR **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal Ruta MD - 518 Tramo Ponal – San Juan Grande (Puente km 03) del distrito de Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios"** con CUI 2529587, se advierte que el titular indica que la intervención que se realizará consiste en la renovación de la estructura del puente existente; por lo que considera que la intervención se enmarca en el supuesto iv) de la Resolución Directoral Nº 573-2022-MTC/16, denominado "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces", y que le corresponde la aplicación del Anexo II de la misma.

No obstante ello, de la revisión efectuada por esta Dirección a la información contenida en la IOARR de la FITSA, se verifica que en efecto, dada la naturaleza de la inversión y la no significancia de sus impactos ambientales, en el presente caso corresponde el uso del mencionado formato. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación con los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el numeral 11.4 de artículo 11 y el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.2. DATOS GENERALES DE LA IOARR

Los datos generales de la IOARR se presentan a continuación:

Cuadro N° 1 Datos del Titular de la IOARR

Nombre del Titular*	Municipalidad Provincial del Manu
Representante Legal	Cirilo Espinal Suarez

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

RUC o DNI	20162281845
Correo Electrónico	gobiernolocalmanu@gmail.com
Teléfono	082-838007
Dirección	Av. Esperanza Nro. A-7, Manu, Manu, Madre de Dios

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Respecto a la titularidad de la IOARR el titular precisó que **"**Geográficamente la IOARR se encuentra en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; sin embargo, el Titular de la IOARR es la Municipalidad Provincial del Manu, en el marco del convenio firmado con la Municipalidad Distrital de Inambari; convenio que se adjunta en el Anexo 10".

3.3. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA

La FITSA de la IOARR del asunto ha sido elaborada por la empresa Consultoría y Asesoría Integral Cusco SRL. con RUC N° 20490027344 la cual se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 506-2020-TRA. A continuación, se detalla los datos de la consultora.

Cuadro N° 2 Datos de la empresa Consultora

Nombre de la Empresa Consultora	Consultoría y Asesoría Integral Cusco SRL.
Número de Registro en SENACE	506-2020-TRA
RUC de la Empresa Consultora	20490027344
Nombre Completo del Representante Legal	Osmara Agramonte Ochoa
Dirección de la Empresa Consultora	Av. Micaela Bastidas 609 Wanchaq-Cusco
Teléfono Celular del responsable	984765804

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

El equipo de profesionales que suscriben la FITSA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA

Nombres Completos	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Abigail Cárdenas Pilares	Wilfredo Santiago Valuis
DNI	42116781	32957064
Profesión	Ingeniera Ambiental	Antropólogo
N° de colegiatura	196437	309
Habilidad vigente	31/03/2023	16/03/2022

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

3.4. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El titular describe las características generales de la IOARR:

Cuadro N° 4 Datos de la IOARR

Nombre completo de la IOARR	"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal ruta MD - 518 Tramo Ponal – San Juan Grande (Puente km 03) del distrito de Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios".
Código Único de inversión (CUI)	2529587
Población beneficiaria	399
Monto de inversión	S/. 991,764.15
Tiempo de ejecución	6 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	**NO**
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	IOARR (Renovación de puente)
Vida útil de la IOARR	10 años

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Cuadro N° 5 Características actuales y proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales de la IOARR de infraestructura	Características proyectadas de la IOARR de infraestructura
Tipo de estructura	Puente de Madera	Puente definitivo de concreto armado
Clasificación de la vía	Ruta MD-518 Tramo Ponal - San Juan Grande	Ruta MD-518 Tramo Ponal - San Juan Grande
Estado	Puente de madera en mal estado	-
Longitud y Luz de puente	10m	12 m
Ancho de calzada	3.0 m	4.5 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenida	1.50 m	1.50 m
Número de carriles	01	01
Número de veredas	-	02 de 0.65m (ambas márgenes e incluye la baranda)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520** ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Tipo de característica técnica	Características actuales de la IOARR de infraestructura	Características proyectadas de la IOARR de infraestructura
Ancho de tablero	-	5.90 m
Velocidad de directriz	-	30 km/h
IMDA	-	68 vehículos/día
Losa de aproximación	-	De concreto armado de f'c=210kg/cm2 en ambas márgenes con dimensiones 6m de largo por 4.5 de ancho
Estribos	-	Concreto armado de f'c=210kg/cm2 con acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2. Serán de 5.45m de alto y 5.10 de base, con aleros de 6.75m de largo por 3.60 de ancho
Cimentación	-	Relleno de material propio y agregados, concreto de f'c=210kg/cm2
Muros de contención	-	No contempla
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	No contempla

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Cuadro N° 6 Ubicación de la IOARR

Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Madre de Dios / Tambopata / Inambari	3+100 Ruta Ponal - San Juan Grande	367844	8587470	12.00	NO superpone a ANP, ZA o ACR
Fin		3+112 Ruta Ponal - San Juan Grande	367839	8587481		

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Respecto a la implementación de áreas auxiliares el Titular indica que para fines de la IOARR se implementarán las siguientes áreas auxiliares: un (01) depósito de material excedente, un (01) campamento, un (01) almacén y un (01) patio de máquinas. A continuación, se presenta la información de las citadas áreas auxiliares.

Cabe precisar que respecto a la implementación de una CANTERA, el Titular declara que para la renovación del puente no se hará uso de ninguna cantera, ya

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

que el material de cantera (arena y hormigón) que alcanzaría un aproximado de 280 m^3, será comprado a través de terceros, quienes deberán contar con todas las autorizaciones y permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes para la explotación de canteras.

Es preciso indicar que, el Titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio de la IOARR, de acuerdo con el marco legal aplicable vigente.

Cuadro N° 7 Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m^2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del Terreno	Situación Legal del Predio	Distancia a Zona Urbana (km)
Campamento	Madre de Dios / Tambopata / Inambari	125	45.0	D	Gobierno Local	Terreno de propiedad del estado (gobierno local)	A 3km del CP Ponal
Almacén		43.5	28.7	D			
Patio de Máquinas		81.5	36.3	D			
DME		300	70.0	I			

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Cuadro N° 8 Depósito de Material Excedente

N°	Nombre	Coordenadas UTM, WGS 84 Zona 19L		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m^3)	Volumen a disponer (m^3)
		Este	Norte						
01	DME	367788.66	8587517.71	Izquierdo	0.00	300.00	70.00	750.00	400.00
		367801.39	8587502.29						
		367812.96	8587511.82						
		367800.23	8587527.25						

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Cuadro N° 9 Campamento

N°	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19L		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Titularidad del Terreno
		Este	Norte					
01	Campamento	367811.68	8587525.49	Derecho	0.00	125.00	45.00	Gobierno Local
		367817.84	8587517.61					
		367827.69	8587525.31					
		367821.53	8587533.19					

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Cuadro N° 10 Almacén

N°	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19L		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Titularidad del Terreno
		Este	Norte					
01	Almacén	367811.95	8587538.37	Derecho	0.00	43.5	28.7	Gobierno Local
		367818.11	8587530.49					
		367821.53	8587533.19					
		367815.37	8587541.07					

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

Cuadro N° 11 Patio de Máquinas

N°	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19L		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Titularidad del Terreno
		Este	Norte					
01	Patio de máquinas	367805.52	8587533.37	Derecho	0.00	81.5	36.3	Gobierno Local
		367811.68	8587525.49					
		367818.11	8587530.49					
		367811.95	8587538.37					

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

3.5. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Para las actividades de construcción de la IOARR se requerirá un volumen de 300 m^3 de recurso hídrico; para los trabajos de construcción, la cual será abastecida por terceros a través de compra, quienes deberán contar con los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes. Asimismo, se aclara que el agua será puesta en obra.

Por otro lado, el agua potable para consumo por parte del personal asciende a 40 litros/día, esta será abastecida a través de envases de bidones de 20 litros.

3.6. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

El Titular declara que la IOARR no se encuentra ubicada dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, sitios Ramsar o ecosistemas frágiles; lo cual se verifica con la consulta en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, y con el mapa de no superposición presentado por el Titular.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520** ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Imagen 1

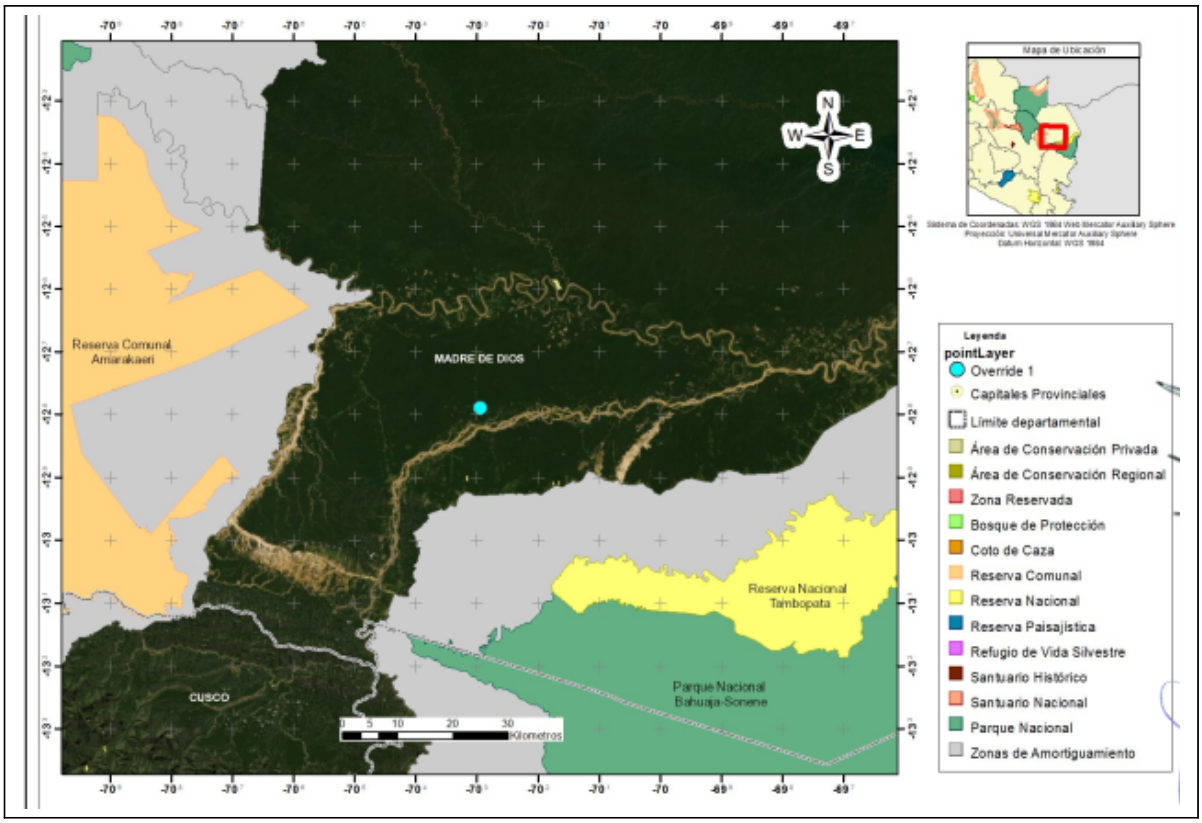

Fuente: Módulo de Compatibilidad del Sernanp, 2023

3.7. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El Titular declara que la IOARR no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio cultural. En efecto, de la consulta realizada en el Geo-portal del Sistema de Información Geográfica de Arqueología del Ministerio de Cultura, se verifica la no superposición.

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC[4], establece que, tratándose de obras o proyectos de inversión pública y/o privada que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no es exigible la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS). En tal sentido, como las

[4] Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

"*Artículo 33. Aspectos generales*
33.3 Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada ***no es exigible la obtención del CIRAS*** *en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura; además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro Titular.*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

actividades de la IOARR se realizarán dentro de la vía existente, no será necesaria la tramitación del CIRAS.

Imagen 2

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

3.8. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Manejo de Residuos Sólidos

El titular indica que teniendo en consideración las actividades a desarrollarse, se han identificado los residuos que se generarían, clasificándolos como peligrosos y no peligrosos. Para lo cual se realizará las siguientes acciones:

Minimización en la fuente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

- Segregación
- Almacenamiento
- Recolección y transporte
- Valorización
- Disposición final

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Los residuos de construcción y demolición, deberán ser manejados adecuadamente de acuerdo a lo establecido en el en el D.S. N° 002-2022-VIVIENDA.

- Almacenamiento de RCD
- Transporte y disposición final de RCD
- Reaprovechamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición

Manejo de Efluentes

De acuerdo a lo declarado por el titular los principales efluentes considerados serán los efluentes domésticos, generados por los trabajadores de las obras. Considerando que se contempla contratar un promedio de 20 trabajadores, se instalará 02 baños portátiles para un adecuado servicio.

El volumen estimado de efluentes domésticos para la etapa de ejecución será de 480 litros/día, considerando que en esta etapa se tendrá la mayor cantidad de personas trabajando.

3.9. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DE LA IOARR,

Las actividades comprendidas para la renovación del puente son las siguientes:

Cuadro N° 12 Descripción de actividades

ETAPAS DE LA IOARR	ACTIVIDADES
Planificación	Identificación y habilitación de áreas auxiliares
	Movilización de maquinaria, equipos y materiales
Ejecución	Retiro de la estructura existente
	Desbroce y limpieza del terreno
	Construcción de subestructura
	Construcción de super estructura
	Colocación de señalización vial

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

ETAPAS DE LA IOARR	ACTIVIDADES
Cierre de obras	Cierre de áreas auxiliares
	Retiro de residuos sólidos
	Retiro de maquinaria y equipos
Operación y mantenimiento	Funcionamiento del puente
	Mantenimiento del puente

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

3.10. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA IOARR

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior del puente y sus componentes.

En tal sentido, para la delimitación del AID se tomó en cuenta los siguientes criterios:

- Área donde se ejecutará los componentes principales de la IOARR (puente)
- Áreas auxiliares de la IOARR como Depósito de Material Excedente, campamento, almacén y patio de máquinas.
- Centros poblados aledaños al componente principal (puente) y a los componentes auxiliares.

Para la determinación del Área de Influencia Indirecta (AII), se ha considerado el espacio geográfico donde la población desarrolla actividades socio económicas alrededor AID, cuyas poblaciones pueden percibir cambios en aspectos sociales y económicos, específicamente en impactos potenciales que se mencionan a continuación:

- Generación de empleo.
- Mejorar la calidad de vida.
- La población que se encuentra vinculada socialmente con la IOARR.
- Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal al IOARR; integrándolos económico, social y políticamente.

Área de Influencia Directa (AID): 0.15 hectáreas
Área de Influencia Indirecta (AII): 0.32 hectáreas

3.11. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

El Titular de la IOARR realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo de la IOARR, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Cuadro N° 13 Característica ambiental

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Clima y meteorología
	Geología
	Geomorfología
	Fisiografía
	Hidrografía
	Capacidad de uso mayor de suelos
	Clasificación de suelos
	Uso actual de suelos
	Sismicidad
Biológico	Zona de vida
	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Demografía
	Vivienda
	Servicios básicos
	Salud
	Educación
	Economía

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

3.12. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas de la IOARR y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia de la IOARR.

De la revisión de la metodología, se identifica que el Titular utilizó la metodología del análisis Matricial Causa-Efecto (**Matriz de LEOPOLD**), asimismo; y según la evaluación de impactos ambientales, se determina que en significancia negativa son de carácter NO SIGNIFICATIVO.

Al respecto, el Titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

Cuadro N° 14 Impactos ambientales identificados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Medio natural	Componentes Ambientales	Factores ambientales	Impactos
Físico	Aire	Calidad de aire	Alteración a la calidad de aire por material particulado
			Alteración a la calidad de aire por emisiones gaseosas
		Ruido	Incremento de niveles de ruido
	Agua	Calidad de agua	Alteración de la calidad del agua por la generación de sedimentos
			Afectación de la calidad de agua por residuos sólidos
	Suelo	Calidad de suelo	Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos
	Paisaje	Calidad paisajística	Alteración de la calidad visual del paisaje
Biológico	Vegetación	Cobertura vegetal	Afectación a la cobertura vegetal
	Fauna	Diversidad de fauna	Alejamiento de la fauna por ruido
Socio económico	Social	Población	Molestias a la población
		Salud	Oportunidades de accidentes laborales y/o de tránsito

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

3.13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El Titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa de la IOARR, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan algunas medidas formuladas por el Titular de la IOARR:

Cuadro N° 15 Medidas de prevención, mitigación y corrección

Programas	Medidas y Actividades
Manejo de Áreas Auxiliares	**Campamento** - Señalizar y delimitar adecuadamente el área del Campamento. - Capacitar al personal para la adecuada gestión de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) - Realizar el mantenimiento permanente de los baños portátiles para brindar condiciones adecuadas de higiene al personal de obra - Dotar de EPPs a todo el personal - Realizar las charlas de inducción al personal de obra, al interior del campamento - Realizar la supervisión permanente de las instalaciones eléctricas para evitar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Programas	Medidas y Actividades
	posibles accidentes o cortos circuitos - Identificar las zonas seguras al interior del campamento - Verificar continuamente que no exista derrames o fugas de combustible en el patio de máquina y contar con kits antiderrames en el patio de máquinas - Evitar invadir zonas que se encuentran fuera de la delimitación del campamento o patio de máquinas **Almacén** - Señalizar y delimitar adecuadamente el área del Almacén. - El personal encargado deberá estar capacitado y contar con EPPs adecuados para sus labores - Capacitar al personal para la adecuada gestión de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) - El personal encargado del almacén deberá participar de las charlas de inducción al personal de obra. - Realizar la supervisión permanente de las instalaciones eléctricas para evitar posibles accidentes o cortos circuitos - El acceso al almacén estará restringido únicamente al personal autorizado **Patio de máquinas** - Señalizar y delimitar adecuadamente el área del Patio de Maquinas. - Capacitar al personal para la adecuada gestión de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) - Dotar de EPPs a todo el personal (operadores) - El personal encargado deberá participar de las charlas de inducción al personal de obra. - Verificar continuamente que no exista derrames o fugas de combustible en el patio de máquina y contar con kits antiderrames en el patio de máquinas - Evitar invadir zonas que se encuentran fuera de la delimitación del patio de maquinas **DME** - Señalizar y delimitar adecuadamente el área de los DMEs - No se podrá depositar material excedente en el cauce de los ríos y/o quebradas - Utilizar únicamente el DME propuesto para el proyecto - Una vez colocados los materiales excedentes en el DME, deberán ser compactados; esta compactación consistirá de por lo menos cuatro pasadas de tractor. - Realizar la limpieza continua del sistema de drenaje, sobre todo en época de lluvias para evitar que existan materiales que podrían obstruir el paso del agua. - Realizar las operaciones de desplazamiento y estacionamiento de vehículos y maquinarias, en lugares autorizados dentro del área del DME, para reducir la compactación de suelos. - No se depositará mayores cantidades de materiales excedentes que los inicialmente establecidos.
Manejo de Residuos	**Minimización** - La minimización en la fuente será básicamente para reducir la cantidad de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Programas	Medidas y Actividades
Sólidos	residuos sólidos generados, permitiendo reducir el costo asociado a su manipulación y los impactos ambientales. - La minimización puede obtenerse empleando estrategias preventivas a través de charlas de sensibilización dirigida a los trabajadores en las diferentes etapas del proyecto. **Segregación** - Los residuos serán segregados, separados o clasificados haciendo uso del código de colores establecido en la NTP 900.058-2019. **Almacenamiento** - Los residuos serán almacenados en los mismos tachos de segregación, considerando que no se deberá exceder la capacidad de los mismos. - Está prohibido el abandono de residuos sólidos en bienes de dominio público: parques, vías, caminos, áreas reservadas, etc. - Dentro del campamento se contará con un área de residuos sólidos debidamente señalizado y contará con los contenedores o tachos de colores según lo establece la NTP 900.058.2019 **Recolección y transporte** - La recolección de los residuos sólidos municipales se realizará lo más frecuente posible (semanalmente). Estos residuos sólidos son recogidos por el servicio de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Manu. - Para el caso de los residuos sólidos peligrosos, se contratará una empresa EO-RS debidamente registrada en el MINAM para su transporte hasta su disposición final adecuada. La frecuencia será cada 3 meses, considerando que la generación de este tipo de residuos no es permanente y básicamente se dará en la etapa de Construcción. **Valorización** - Para enfrentar la problemática de los residuos sólidos, se realizará la separación o segregación en el lugar de generación de residuos, tomando en cuenta lo precisado en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1278-Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. A continuación, se presenta una lista de los materiales que podrían ser reciclados: Plásticos, Papeles, Periódicos, Revistas, Libros, Cartón, Vidrio, Metal, latas. **Disposición final** - La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en las diferentes etapas del proyecto será dispuesta en infraestructuras de disposición final autorizados, como puede ser el relleno sanitario administrado por la municipalidad más cercana. **MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)** - Los residuos de construcción y demolición, deberán ser manejados adecuadamente de acuerdo a lo establecido en el en el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. 019-2016-VIVIENDA. **Almacenamiento de RCD** - El almacenamiento de los residuos de construcción de obras menores, se efectúa en envases y sacos de material resistente de acuerdo a la cantidad generada, facilitando su manejo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Programas	Medidas y Actividades
	- El almacenamiento temporal no puede exceder los treinta (30) días calendario. Siempre que no genere riesgo para la seguridad y salud de las personas y el ambiente. - Ningún residuo de construcción puede permanecer por más de 24 horas en el frente de obra. Si los residuos de construcción generado son menores de 3m3, se podrá utilizar contenedor móvil para almacenarlo antes de su disposición final. - Los restos de madera, metales, y otros reciclables, deben ser llevados a una planta de reciclaje en caso de existir. Estos materiales tienen un alto potencial de ser reciclados y son susceptibles de comercialización. - Los residuos de construcción no pueden interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar tropiezos y/o accidentes. Se deben proteger contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación. - Se prohíbe la utilización de zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades de construcción. - Está prohibido el abandono de los residuos de construcción en bienes de dominio público: plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, etc. **Transporte y disposición final de RCD** - Llenar los vehículos destinados al transporte de escombros hasta su capacidad, cubra la carga con una lona o plástico, que baje no menos de 30 centímetros contados de su borde superior hacia abajo, cubriendo los costados y la compuerta. - Los vehículos de recojo de residuos sólidos deben estar provistos de una tolva metálica y hermética y un toldo o similar como cubierta, a fin de brindar las condiciones de seguridad e higiene necesarias, evitando la dispersión de elementos, partículas y polvo. - La EO-RS que se contratará deberá estar registrada en el MINAM, así mismo contará con las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones necesarias. - Los contenedores y vehículos se ubicarán de preferencia en el interior del área de la obra o del área de recojo, sin ocasionar perjuicios u obstaculizar el libre tránsito de las personas y las unidades vehiculares. **Reaprovechamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición** - El reaprovechamiento de los RCD tiene por objeto, reducir la cantidad de residuos sólidos para la disposición final, además de la obtención de un beneficio a partir de su reciclaje y reutilización. - Los residuos sólidos reaprovecharles son incorporados al proceso constructivo cuando su uso no afecta a la calidad ambiental, a la salud y sus características o sus propiedades sean compatibles con los requerimientos técnicos del proyecto. - El desmonte limpio es usado para relleno y nivelación de terrenos, formación de terraplenes o taludes, reforzamiento de fajas marginales u otros, cuando el proyecto garantice la estabilidad, la calidad ambiental, así como que cuente con las autorizaciones, certificación ambiental u otras.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Programas	Medidas y Actividades
Manejo de Efluentes	- Los baños portátiles a utilizar en obra deberán ser instalados por una empresa que cumpla con los permisos y autorizaciones respectivas. - Realizar el mantenimiento constante de los baños portátiles, para garantizar su funcionamiento adecuado y prevenir molestias de malos olores a los trabajadores que harán uso de éstos, esta actividad estará a cargo de la EO-RS. - Se deberá capacitar personal para el mantenimiento de los baños en caso de emergencia o saturación de los mismos. - Se deberá contar con equipos y materiales necesarios para el mantenimiento regular de los baños portátiles. - Se hará uso de equipos de protección personal, cuando se haga las labores de mantenimiento. - Al culminar la obra se procederá a retirar los baños portátiles, que estará a cargo de la EO-RS debidamente registrada en el MINAM. - Los trabajos de mantenimiento de maquinaria y equipos se realizarán en la localidad de Ponal por lo que no se prevé la generación de efluentes no domésticos durante la ejecución del proyecto.
Medidas de Seguimiento y Control	- Humedecer las áreas de desplazamiento y de trabajo. - Respetar la capacidad máxima de carga útil en los vehículos y maquinarias. - Revisar que las maquinarias y equipos cuenten con su respectiva revisión técnica. - Colocar señalización de prohibición de uso de bocinas de manera innecesaria. - Instalación de mallas de retención de sedimentos en los cauces del cuerpo de agua afectado para evitar el arrastre de sólidos. - Prohibir el desplazamiento de las maquinarias innecesariamente en el cuerpo de agua - Colocar señales de prohibición de arrojos de residuos sólidos. - Colocar señales de prohibición de lavado de vehículos, equipos y herramientas en fuentes de agua - Habilitar un área adecuada dentro del campamento para la disposición temporal de los residuos sólidos municipales y no municipales - Señalizar adecuadamente las áreas de disposición temporal para su fácil ubicación - Implementar tachos de colores para la segregación adecuada de residuos sólidos. - Entregar los residuos sólidos municipales al servicio de limpieza pública de la municipalidad local - Contratar una EO-RS para la disposición final de escombros - Contratar una EO-RS para la disposición final de residuos sólidos de la construcción peligrosos (latas de pinturas, bolsas de cemento, etc) - Delimitar las zonas de trabajo para evitar la intervención de espacios innecesarios. - Realizar el desbroce de cobertura vegetal únicamente en el área delimitada. - Colocar carteles de identificación de especies de flora y fauna importantes de la zona. - Colocar carteles de prohibición de quemas. - Respetar la señalización de velocidad y prohibición de uso de claxon. - Cumplir con el cronograma de tiempos y actividades asignado para la etapa de ejecución. - Establecer horarios de movilización de maquinaria y vehículos. - Colocar avisos que indiquen los días y horarios de intervención

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Programas	Medidas y Actividades
	- Respetar la señalización de velocidad y de seguridad. - Instalación de baños portátiles - Mantenimiento de baños portátiles a cargo de la empresa especialista - Retiro de baños portátiles a cargo de la empresa especialista - Realizar los trabajos de mantenimiento de maquinaria y equipos en la localidad de Ponal (Autoservicio) - Verificar el adecuado retiro y reacondicionamiento de instalaciones temporales (Campamento) - Verificar el cumplimiento del cierre y conformación de DME - Instalar un buzón de quejas y reclamos - Verificar que los trabajadores de obra hayan sido remunerados oportunamente y de acuerdo a las condiciones del contrato. - Verificar el pago a proveedores locales de bienes y servicios
Asuntos Sociales	**Contratación de mano de obra local** - Se implementará mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación de mano de obra local, considerando el máximo posible de personas del área de influencia que puedan trabajar en las actividades que demande el Proyecto. - Se realizará la implementación del Sistema de Contratación de mano de obra local, en coordinación con las instituciones representativas, a través de convocatorias e inscripciones para la selección y contratación de la población con el perfil requerido. - En función de las necesidades laborales de cada uno de los componentes del proyecto, se brindará la oportunidad de empleo temporal a la población local. - Se coordinará con las autoridades locales para el requerimiento y contratación del personal, según el avance de las obras. - Una vez establecida la coordinación con las autoridades representativas del área de influencia, se procederán al reclutamiento del personal. - Se realizarán las convocatorias de manera transparente y utilizando medios locales como radio, comunicados escritos, etc. - Asimismo, la convocatoria se colocará en el periódico mural de la Municipalidad y a través de las directivas de las localidades del área de intervención. - La mano de obra no calificada deberá tener un límite de edad de 18 a 40 años como requisito indispensable. **Atención de Quejas y Reclamos** - La oficina de medio ambiente de la Municipalidad Provincial de Manu también será un espacio donde se brindará información del proyecto, se recogerá y gestionará reclamos o se aclarará dudas que tuviera la población. - Se implementará un Buzón de Sugerencias en el campamento. - Se llevarán a cabo reuniones informativas con los beneficiarios directos del proyecto. - Se llevará un registro de las quejas, reclamos o sugerencias con los datos del poblador, la fecha y la descripción de la solicitud, asi como su respectiva solución. - Se planteará soluciones proactivas a los posibles conflictos que podrían surgir durante el proyecto, proponiendo medidas realistas y equitativas para las partes implicadas. **Cierre del componente social**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Programas	Medidas y Actividades
	- Verificación del pago de salarios a los trabajadores locales - Se elaborará una lista con la relación completa de los trabajadores locales que trabajaron durante la etapa de ejecución de obras del proyecto. - Para contar con un medio de verificación posterior, se firmarán actas en las que conste la conformidad del poblador respecto a su remuneración. - Verificación del pago a proveedores locales. - Se elaborará una lista con la relación completa de los proveedores locales que participaron durante la etapa de ejecución de obras del proyecto y se adjuntará comprobantes de pago realizado a cada uno de los proveedores. - Para contar con un medio de verificación posterior, se firmarán actas en las que conste la conformidad del poblador respecto al pago por los servicios o por la venta de sus productos para el proyecto. - Se realizará un acta de entrega de áreas auxiliares a las autoridades locales, este documento será firmado por cada una de las partes en condición de conformidad. - Se realizará una verificación en campo con registros fotográficos de todas las áreas auxiliares y se presentará un informe a la autoridad competente de las condiciones de cierre, el mismo que se presentará a la población para difusión.

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-071258-2023

El Titular indica que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas son: Reportes fotográficos, Registros de asistencia, Informes de trabajo, Constancia de revisión técnica, entre otros según corresponda.

3.14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La IOARR se ejecutará en el periodo de seis (06) meses, tiempo en el cual el Titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.

3.15. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/. 42,640.00 el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales, el detalle se encuentra en el ítem 17.

3.16. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FITSA

El Titular precisa que se realizó la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales que la IOARR pueda ocasionar, logrando determinar que en su mayoría estos impactos son negativos no significativos.

3.17. ANEXOS

La presente FITSA contiene los anexos que describen el análisis realizado: plano de ubicación, plano de áreas auxiliares, plano de áreas de influencia, mapa de no superposición con áreas naturales protegidas, mapa de no superposición con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

áreas arqueológicas, panel fotográfico y fichas de caracterización de las áreas auxiliares.

3.18. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, mediante Oficio N° 4183-2022-MTC/16 de fecha 30 de noviembre de 2022, la DGAAM remitió al titular el Informe Técnico N° 007-2022-MTC/16.02.AJSF que contiene siete (07) observaciones a la FITSA presentada, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación.

En atención a ello, con fecha 10 de febrero de 2023, mediante Oficio N° 055-2023-A-MPM-MDD, el titular remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones a la FITSA de la IOARR. verificándose que el Titular cumplió con la subsanación de la totalidad de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo con el análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Manu, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR de **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal ruta MD - 518 Tramo Ponal – San Juan Grande (Puente km 03) del distrito de Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios",** con CUI N° 2529587, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

4.2. La IOARR del asunto, no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el Titular declara en el ítem 9 de la FITSA y lo verificado en el Geoportal del SERNANP.

4.3. La IOARR del asunto, no se superpone a un área arqueológica o patrimonio cultural; conforme el Titular declara en el ítem 10 de la FITSA y lo verificado en el Geoportal del Ministerio de Cultura.

4.4. El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.

4.5. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, además, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, y demás exigencias establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA de la IOARR de "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal ruta MD - 518 Tramo Ponal – San Juan Grande (Puente km 03) del distrito de Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios" con CUI N° 2529587, presentado por la Municipalidad Provincial de Manu.

5.2. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Manu, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,

Ing. Liz Zapata Calderón
Especialista Ambiental
CIP N° 147522

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Ing. Irene Olga Capra Albornoz
Coordinador Técnico
CIP N° 180647

Abog. Claudia Monzón Díaz
Especialista Legal
C.A.L. N° 51162

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520** ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO

Análisis del Levantamiento de Observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal ruta MD - 518 Tramo Ponal – San Juan Grande (Puente km 03) del distrito de Madre de Dios, provincia Manu, departamento Madre de Dios".

Para la evaluación del levantamiento de observaciones, se ha considerado el Informe Técnico N° N° 007-2022-MTC/16.02.IGOP. (HR N° T-478812-2022), el cual concluye que la FITSA presenta siete (07) observaciones. Asimismo, se evaluó el levantamiento de Observaciones remitido mediante Oficio N° 055-2023-A-MPM-MDD. (HR N° E-071258-2023). A continuación, se presenta el análisis y resultado de la evaluación de la subsanación de estas observaciones.

OBSERVACIONES DE LA FITSA

Observación N° 01:
El Titular describe la aplicación de la siguiente normativa: Decreto Supremo N° 573-2022- MTC; sin embargo, deberá de rectificar la información y colocar la normativa correcta: Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

Análisis:
Se verificó que el titular rectifico colocando la normativa correcta siendo la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
Observación subsanada

Observación N° 02:
El titular describe en el cuadro 02: Ubicación del puente Km 03 de la FITSA, que la ubicación de la IOARR se encuentra en la región Madre de Dios, provincia Tambopata y distrito Inambari; sin embargo, el titular es la Municipalidad Provincial de Manu, además que, el nombre de la IOARR describe la intervención en la provincia de Manu y distrito de Madre de Dios. En tal sentido, el titular deber de aclarar esta información y corregir en donde corresponda.

Análisis:
Se verificó que el titular agregó en la nueva versión de FITSA una aclaración indicando que "geográficamente la IOARR se encuentra en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; sin embargo, el Titular de la IOARR es la Municipalidad Provincial del Manu, en el marco del convenio firmado con la Municipalidad Distrital de Inambari; convenio que se adjunta en el Anexo 10.
Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

Observación N° 03:
Del mismo modo que en la observación anterior, el titular describe en el cuadro 03 sobre Resumen de áreas auxiliares del puente Km 03 de la FITSA, que la ubicación de la IOARR se encuentra en la región Madre de Dios, provincia Tambopata y distrito Inambari; sin embargo, el titular es la Municipalidad Provincial de Manu, además que, el nombre de la IOARR describe la intervención en la provincia de Manu y distrito de Madre de Dios. En tal sentido, el titular deberá de aclarar esta información y corregir en donde corresponda.
Asimismo, el titular no describe la situación legal del predio en el cuadro correspondient por tanto, el titular tendrá que, complementar la información requerida.

Análisis:
Se verificó que el titular realiza la aclaración indicando que Geográficamente la IOARR se encuentra en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; sin embargo, el Titular de la IOARR es la Municipalidad Provincial del Manu, en el marco del convenio firmado con la Municipalidad Distrital de Inambari; convenio que se adjunta en el Anexo 10.
Así mismo, en dicho cuadro indica que el terreno es del gobierno local.
Observación subsanada

Observación N° 04:
El titular describe la modalidad de abastecimiento y el volumen a requerir; sin embargo, no detalla información estipulada en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, sobre la identificación de las fuentes de agua detallando tal información como se muestra en el cuadro siguiente:

Análisis:
Se verificó que el titular indica que para las actividades de construcción de la IOARR se requerirá un volumen de 300 m^3 de recurso hídrico; la cual será abastecida por terceros a través de compra. Asimismo, se aclara que el agua será puesta en obra. Por otro lado, el titular precisa que el agua potable para consumo por parte del personal asciende a 40 litros/día y que esta será abastecida a través de envases de bidones de 20 litros. Por lo cual no necesita presentar el cuadro que se indica en el anexo 2 de la RD N° 0573-2022-MTC/16
Observación subsanada

Observación N° 04:
El titular describe los residuos sólidos y efluentes a ser generados por la ejecución de la IOARR; sin embargo, no precisa las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1762, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias.

Análisis:
Se verificó que el titular incluye información en el ítem 11, sobre:

Manejo de Residuos Sólidos
- Segregación
- Almacenamiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520** ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

- Recolección y transporte
- Valorización
- Disposición final

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
- Almacenamiento de RCD
- Transporte y disposición final de RCD
- Reaprovechamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición

Manejo de Efluentes
Considerando que se contempla contratar un promedio de 20 trabajadores, se instalará 02 baños portátiles para un adecuado servicio, y el volumen estimado de efluentes domésticos para la etapa de ejecución será de 480 litros/día, considerando que en esta etapa se tendrá la mayor cantidad de personas trabajando.
Observación subsanada

Observación N° 05:
El titular describe información del distrito Inambari, en los ítems de demografía, IDH y actividades económicas. Por lo que, deberá de aclarar la información y corregir donde corresponda.

Análisis:
Se verificó que el titular hace la aclaración indicando que geográficamente la IOARR se encuentra en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; sin embargo, el Titular de la IOARR es la Municipalidad Provincial del Manu, en el marco del convenio firmado con la Municipalidad Distrital de Inambari; convenio que se adjunta en el Anexo 10. Por tanto, es correcto que en la línea base social contenga información del distrito de Inambari, puesto que la IOARR se encuentra en dicho distrito.
Observación subsanada

Observación N° 06:
El titular describe en el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, por cada impacto potencial identificado; sin embargo, deberá de adecuar y complementar la información según lo establecido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 (responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos).
Asimismo, deberá de detallar los criterios establecidos a continuación:
- Manejo de Residuos Sólidos: (detallar)
- Manejo de Efluentes: (detallar)
- Manejo de áreas auxiliares: (detallar)
- Seguimiento y control: (detallar)
- Asuntos Sociales: (detallar)

Análisis:
Se verificó que el titular precedió a detallar la información requerida según lo establecido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, con relación a:
- Manejo de áreas auxiliares

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520 ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .

- Manejo de Residuos Sólidos
- Manejo de Efluentes
- Medidas de Seguimiento y control
- Asuntos Sociales

Observación subsanada

Observación N° 07:

El titular deberá de corregir las observaciones del ítem 15 y posteriormente presentar la información del cronograma de forma coherente con las medidas de manejo ambiental propuestas a ejecutarse durante todas las etapas de la IOARR.

Análisis:

Se verificó que el titular realizó su cronograma de forma coherente con las medidas preventivas descritas en el 16.

Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2396520** ingresando el número de expediente **E-071258-2023** y la siguiente clave: KIMTCP .